

**Constancia secretarial:** A despacho del señor Juez, poniéndole de presente el anterior memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico berzapata@hotmail.com en el cual anexa el certificado de tradición y la publicación respectivas, para llevar a cabo la diligencia de remate programada para el próximo 10 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m dentro del presente proceso, de igual manera le informo que una vez revisada la publicación antes mencionada se evidencia que el nombre del juzgado está mal referenciado, pues cita al Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá. Sírvase proveer. **Tuluá Valle, 4 de agosto de 2020.**

  
ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

## República de Colombia



### Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1276 Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
(HIPOTECARIO)**  
**Demandante: MARCO EMILIO ROJAS PAVA**  
**Demandado: LUZ ADRIANA CABRERA SÁENZ**  
**Radicación No. 76-834-40-03-003-2016-00237-00**

Revisada la constancia secretarial y examinado el expediente con el fin de determinar si se cumplieron a cabalidad con las exigencias que permitan llevar a cabo la diligencia de remate programada, se pudo establecer que si bien se aportó la publicación en el diario, en la misma no se cumplió debidamente con el requisito ordenado en el numeral 4º del art. 450 del C.G.P que a la letra dice "*...el número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate...*", pues en la publicación se informa equivocadamente que es el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, cuando correctamente es el presente despacho judicial quien llevara a cabo la diligencia, estableciéndose finalmente que no se cumplen debidamente los requisitos de Ley, aunado a lo anterior y observando que la fecha de realización de la diligencia de remate se encontraba programada para el próximo 10 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m, no hay lugar a una nueva publicación, pues como lo indica el Artículo inicialmente mencionado, la publicación debe realizarse con un término de no menos de 10 días a la fecha señalada para el remate.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto se abstendrá de llevar a cabo la diligencia de remate fijada para el próximo 10 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m y se procederá a

fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **384-56802** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, de conformidad con el artículo 448 ibídem.

Sin más consideraciones el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, Valle,**

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- ABSTENERSE** de llevar a cabo la diligencia de remate programada para el presente día por no cumplirse con los requisitos contenidos en el art. 450 del C.G.P.

**SEGUNDO.- FIJAR** nuevamente fecha y hora para llevar a efecto el remate del bien inmueble objeto del presente proceso, el cual se adelantará en la forma determinada en el artículo 450 del C.G.P., anunciándose al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La República, El País o El Espectador), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, **advirtiendo que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente al correo del Sr. Juez [csantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se garantizará la reserva del caso,** dicho listado además deberá contener:

- A. Fecha y hora del remate:** seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).
- B. Bien a rematar:** inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **384-56802** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.
- C. Avalúo del bien mueble:** **\$103.384.500, oo M/CTE.**
- D. Radicación del Proceso:** 76-834-40-03-003-2016-000237-00. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE.
- E. Forma en que realizará por el COVID 19:** La audiencia será virtual por la plataforma **MICROSOTF TEAMS**, para ese fin los interesados enviarán al mail del Juzgado ([j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)) su correo electrónico con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación. En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.
- F. Secuestre:** FLORIÁN RADA, **Teléfono:** 2322510 / 315-4598607, **Dirección:** Calle 26 A1 No. 14-60.

**G. Forma de hacer llegar la oferta y plazo:** las ofertas se harán llegar directamente al correo del Sr. Juez [csantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co), las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se compartirá pantalla desde el computador del Juez, llevándose el inmueble la mejor postura. **Se garantiza absoluta reserva.** El plazo será **5 días anteriores al remate y 1 hora durante la diligencia.** En caso que se llegue más de una postura se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará compartiendo pantalla durante la audiencia virtual.

**H. Montos:** La base mínima del remate será **\$72.369.150, 00**, que cubre el setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien mueble, objeto de aquél (inc. 3º Art. 448 C. G. P.). Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, **\$41.353.800, 00**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc.1º artículo 451 ídem).

**TERCERO.** - La licitación tendrá una duración mínima de una hora desde su iniciación.

**CUARTO. - NOTIFICAR** el presente proveído por estados electrónicos del micrositio web del despacho y publicar allí el enlace correspondiente para que el público en general tenga acceso al expediente digitalizado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO**

nos.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8741b859dc10369b7b30d5613f7487a050054191eef8321b317a4adef9c746f2**

Documento generado en 04/09/2020 03:28:07 p.m.

---

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: [j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca